

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Centro Penitenciario Puerto II en El Puerto de Santa María (Cádiz)
FECHA DE LA VISITA	16 y 17 de febrero de 2017 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Dos técnicos del Defensor del Pueblo
OBJETO DE LA VISITA	Durante la visita al centro penitenciario se mantuvieron entrevistas de trabajo con el equipo directivo, se examinó la aplicación de medios coercitivos, el régimen disciplinario y la atención sanitaria prestada en el centro. Igualmente, se llevaron a cabo entrevistas reservadas con personas privadas de libertad.
FICHA ACTUALIZADA A	12/07/2021

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

1 - Se constata la alta implicación de todo el equipo del PAIEM.

Fecha actualización información 12/07/21

2 - Buena coordinación con el Centro Provincial de Drogodependencias y con entidades no gubernamentales como AFEMEN.

Fecha actualización información 12/07/21

3 - Existen monitores ocupacional y deportivo en el centro.

Fecha actualización información 12/07/21

4 - Se ofrece asistencia psiquiátrica a cargo de un psiquiatra del Servicio Andaluz de Salud.

Fecha actualización información 12/07/21

5 - Se anunció la inminente implantación de la historia clínica digital y la realización de un curso de formación al respecto.

Fecha actualización información 12/07/21

6 - Se observa una importante disminución del número de sujeciones mecánicas en 2016, respecto al de 2015, así como de su duración.

Fecha actualización información 12/07/21

7 - En todos los partes de lesiones examinados se había cumplimentado el apartado relativo a alegaciones de los internos.

Fecha actualización información 12/07/21

8 - Únicamente se remiten al Juez de Guardia los partes de las lesiones que se considera que pueden constituir un delito.

Respuesta a la conclusión: Desde principios de 2017 se remiten todos los partes de lesiones al Juzgado de Guardia sin valoración de si los hechos son constitutivos de delito o no.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

9 - No se ha puesto en marcha el Libro de Registro de malos tratos.

SUGERENCIA

Dotar al centro de un libro en el que se registren las quejas presentadas por los internos relativas a malos tratos, así como las denuncias o procedimientos judiciales de los que se tenga conocimiento, relativos a actuaciones incorrectas o malos tratos para realizar un adecuado seguimiento por parte de la Dirección del centro.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

El Libro de Registro de quejas de malos tratos se ha constatado que se encuentra abierto y correctamente diligenciado.

Fecha actualización información 12/07/21

10 - El listado del Sistema Informático Penitenciario (SIP) no coincide con el Libro de Registro de Medios Coercitivos.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que se registre correctamente la aplicación de medios coercitivos en el correspondiente libro de registro.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se dictan las indicaciones oportunas a fin de corregir discrepancias y omisiones en la anotación de la aplicación de medios coercitivos y, que tanto en el Sistema Informático Penitenciario (SIP) como en el Libro de Registro se anoten de forma expresa el medio coercitivo utilizado en cada caso.

Fecha actualización información 12/07/21

11 - En el Libro de Registro de Medios Coercitivos en muchos casos no figura el tipo concreto de medio coercitivo aplicado.

[Respuesta a la conclusión:](#) Se dictan instrucciones para que se anoten expresamente, tanto en el Sistema Informático Penitenciario como en el Libro de Registro, si las sujecciones mecánicas han sido por indicación médica o regimental y cual de las previstas legalmente se ha empleado.

Fecha actualización información 12/07/21

12 - Se comprobó que no se había registrado en el SIP una sujección mecánica.

[Respuesta a la conclusión:](#) Se advierten omisiones en lo relativo a la anotación de la aplicación de medios coercitivos y se dan indicaciones oportunas a fin de corregirlas.

Fecha actualización información 12/07/21

13 - En dos casos de inmovilización mecánica faltaban los informes médicos autorizando la medida.

[Respuesta a la conclusión:](#) Se ordena el cumplimiento riguroso para que en ningún caso se mantenga una sujección mecánica sin que conste informe médico al respecto.

Fecha actualización información 12/07/21

14 - En ocasiones la comunicación del inicio de la sujección mecánica al Juez de Vigilancia Penitenciaria se hace varios días después.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que la comunicación del inicio de la sujeción mecánica al Juez de Vigilancia Penitenciaria se haga de manera inmediata.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se ordena el cumplimiento riguroso para que en ningún caso se ordene una sujeción mecánica sin que se participe con carácter inmediato al Juez de Vigilancia Penitenciaria.

Fecha actualización información 12/07/21

15 - Las inmovilizaciones solo han de aplicarse excepcionalmente, cuando no exista otra manera menos gravosa para conseguir la finalidad perseguida.

[Respuesta a la conclusión:](#) Esta circunstancia es bien conocida y la tiene siempre presente la Administración en su actuación.

Fecha actualización información 12/07/21

16 - En el registro del control y seguimiento de la medida no se detalla el estado en el que se encuentra el interno.

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que en el registro del control y seguimiento de la medida se detalle el estado en el que se encuentra el interno y que justifica la continuidad de la medida.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se dictan órdenes para que se proceda a detallar en las anotaciones en qué estado se encuentra el interno.

Fecha actualización información 12/07/21

17 - Las celdas de sujeciones mecánicas no tienen videovigilancia.

SUGERENCIA

Instalar en las celdas de sujeciones mecánicas videovigilancia y timbre de llamada al alcance del interno.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada

Se está procediendo a la instalación de los sistemas de visión y audio, que entrará en funcionamiento previsiblemente en octubre de 2017.

Fecha actualización información 12/07/21

18 - Aplicación excesiva del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario.

SUGERENCIA

Aplicar adecuadamente el artículo 75.1 RP.

[Respuesta a la resolución:](#) Aceptada pero no realizada

Se revisará la actuación que se hace del artículo 75.1 del Reglamento Penitenciario. No obstante, como criterio general sólo se acude a las limitaciones reglamentales cuando no se encuentra otro medio de evitar el riesgo contra la seguridad u orden del centro y en este sentido, la aplicación por cortos períodos de tiempo obedece a la pronta búsqueda de soluciones y alternativas que permiten levantar tales limitaciones con celeridad.

Fecha actualización información 12/07/21

19 - No se dispone de asistencia médica presencial durante las 24 horas.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

SUGERENCIA

Dar indicaciones para que el centro disponga de asistencia médica presencial durante las 24 horas.

Respuesta a la resolución: Rechazada

Se estima que con el actual personal médico se da una atención médica adecuada, y es imposible con el actual número de efectivos garantizar la asistencia médica presencial 24 horas.

Seguimiento de resolución

En la contestación se ha indicado a la SGIP que la cobertura de una de las plazas de médico, prevista y no cubierta en la RPT del centro, permitiría ofrecer esta asistencia médica 24 horas que resulta esencial, especialmente por la aplicación de medidas regimentales de contención.

Fecha actualización información 12/07/21

20 - En la Relación de Puestos de Trabajo del centro había 4 plazas de médicos vacantes.

Respuesta a la conclusión: Se estima que con el actual personal médico se da una atención médica adecuada.

Fecha actualización información 12/07/21

21 - La asistencia médica a demanda se presta una vez por semana en cada módulo.

Respuesta a la conclusión: La asistencia médica está organizada de acuerdo al personal médico con que se cuenta, sin que comporte en ningún caso desatender situaciones que lo precisen.

Fecha actualización información 12/07/21

22 - El centro no dispone de un registro de demandas de asistencia sanitaria tanto ordinaria como urgente y de las citas programadas por los servicios sanitarios.

Respuesta a la conclusión: La nueva historia clínica digital, en proceso de implantación, cuenta con un sistema de agendas para su implantación.

Fecha actualización información 12/07/21

23 - Déficit de personal de tratamiento.

SUGERENCIA

Dotar al centro de personal de tratamiento cuyo déficit fue reconocido por la propia Subdirección.

Respuesta a la resolución: Rechazada

El Centro estima que con el personal actual se puede atender a las necesidades tratamentales de los internos.

Seguimiento de resolución

Sin embargo, uno de los cuatro psicólogos es de Medio Abierto, por lo que está ubicado en el CIS de Jerez que depende del centro, y los tres restantes son asignados por el Director del CP o al Servicio de gestión de penas y medidas alternativas, según las necesidades de los internos y los programas que deban desarrollar. Ello supone, que de facto se dé una carencia de personal para la realización de programas psicológicos para las necesidades de las personas reclusas. Debe insistirse en que la insuficiencia de personal de tratamiento limita las posibilidades de intervención terapéutica y social con los internos.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/07/21

24 - El centro no dispone de talleres laborales.

Respuesta a la conclusión: El Centro es referencia en la provincia de Cádiz de acoger a internos en situación preventiva y además, debido a su arquitectura, no dispone de una zona específica donde ubicar talleres; factores ambos que dificultan lograr altos niveles de empleo. No obstante, cuenta con un total de 108 trabajadores empleados en los talleres de servicios que gestiona la Entidad Estatal de Trabajo Penitenciario y Formación para el Empleo.

Fecha actualización información 12/07/21

25 - Aunque se está ampliando el sistema de videovigilancia, su extensión es limitada y algunas cámaras no graban.

Fecha actualización información 12/07/21

26 - Las celdas no disponen de detectores de humo ni puertas mecánicas.

Respuesta a la conclusión: Se ha propuesto la instalación de detectores de humo en el próximo Plan de Amortización y Creación de Establecimientos Penitenciarios (PACEP). No se contempla la instalación de puertas de apertura mecánica por razones estructurales y económicas.

Fecha actualización información 12/07/21

27 - Se recibieron múltiples quejas de los internos de este centro y del Centro Penitenciario Puerto I, que recibe la comida de este centro, sobre la calidad de la misma.

Respuesta a la conclusión: A primeros de 2017 se procedió a revisar los menús con el servicio médico y el departamento de cocina, a fin de optimizar los recursos existentes para mejorar la elaboración y calidad de los mismos.

Fecha actualización información 12/07/21

28 - Las celdas no disponen de calefacción y el agua de las duchas de aislamiento sale fría.

Respuesta a la conclusión: La calefacción en las celdas no es una prioridad, teniendo en cuenta la temperatura media en la zona, pero se tendrá en cuenta en un futuro Plan de Amortización y Creación de Centros Penitenciarios (PACEP). La falta de agua caliente en las duchas de aislamiento fue un hecho puntual, por una avería en los acumuladores, que se subsanó con la mayor celeridad posible.

FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

LEYENDA EXPLICATIVA

Conclusiones generales

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Conclusiones específicas:

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

Observación a la conclusión:

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

Respuesta a la conclusión:

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

Seguimiento de conclusión/resolución:

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

Resoluciones:

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

Recomendación:

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

Sugerencia:

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

Recordatorio de deberes legales:

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

Advertencia:

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

Respuesta a la resolución:

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.